



REGULARICÉSE ADQUISICIÓN POR TRATO DIRECTO DE ADQUISICIÓN DE COLACIONES PARA PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS A CAUSAL DE LA EMERGENCIA.

DECRETO ALCALDICIO N° 1773 /

QUILLÓN, 28 MAR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N° 651, de 02.02.2023, que declara emergencia comunal en todo el territorio comunal por ocurrencia de incendios forestales en diversos sectores de la comuna de Quillón y sus antecedentes.
2. Declaración de Alerta Roja, según análisis técnico de riesgos, de fecha 02.02.2023, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), Dirección Región de Ñuble.
3. Prorroga N° 84 de fecha 01.03.2023, Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en las regiones de Ñuble y Bio Bío.
4. Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 4 letra i), en virtud del cual, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.
5. Que, la fase de Respuesta frente a Desastres, corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.
6. Que, dentro de los objetivos de dar continuidad al servicio para reducir el impacto de la comunidad afectada y disminuir las pérdidas, se ha determinado la adquisición de colaciones para el personal voluntario de apoyo de limpieza de escombros a causa de la emergencia, de tal forma de continuar con su labor de combate de incendios y para dar oportuna y eficaz asistencia a las vecinas y vecinos afectados y damnificados.
7. Requerimiento de la Dirección de Administración Municipal, en orden a adquirir colaciones, que son necesarios para dar continuidad al apoyo de limpieza de escombros por parte de voluntarios, en forma urgente, según Ficha Técnica N° 41 de fecha 20.02.2023.

8. Lo dispuesto en el art. 8 letra c) la Ley 19.886 en relación con el art. 10 N°3 de su Reglamento que, autoriza la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo, según dispone la norma: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."*
9. Que, acorde a lo expuesto, los incendios forestales que afectan a nuestra comuna constituyen un desastre de gran envergadura que afecta a diversos sectores de Quillón, causando grandes pérdidas y damnificados, situación que a todas luces constituye una emergencia grave y calificada, que hace indispensable recurrir en este caso al procedimiento excepcional de trato directo, a fin de que la Municipalidad cuente con todas los bienes y servicios necesarios para dar cabal cumplimiento a su deber de respuesta frente a situaciones de desastre, especialmente, para dar oportuna y eficaz asistencia a nuestros vecinos afectados y damnificados.
10. Decreto Alcaldicio N°2.286 de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón.
11. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
12. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba el presupuesto municipal del año 2023.
13. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE**, la adquisición de colaciones para personal voluntario de apoyo en la limpieza de escombros a causa de la emergencia, según Ficha Técnica N° 41 de fecha 20.02.2023.
2. Con el proveedor Eduardo Andrés Alvear Ortiz, Rut [REDACTED]
3. El gasto que origina la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, no puede exceder de **\$ 7.792.105** (siete millones setecientos noventa y dos mil ciento cinco pesos), que serán imputado al ítem **21522010010012**, del presupuesto municipal vigente del año 2023

NOTÉSE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- DAF
- GABINETE Y COMUNICACIONES
- DIRECTOR DE CONTROL
- SECRETARIA MUNICIPAL
- JURÍDICA